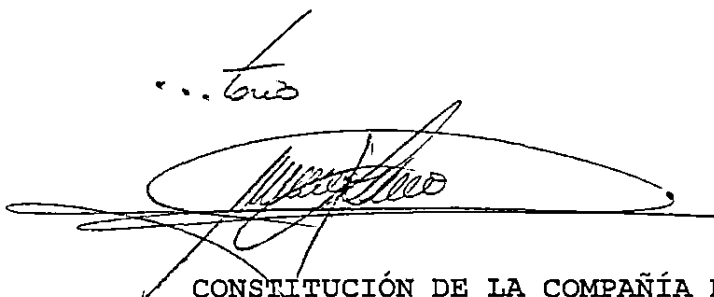


2016	17	01	034	P08517
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

...luis



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA YUMANAN CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS
ARACELY GABRIELA PALTA IPIALES
MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO

CAPITAL: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen las señoritas TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS, ARACELY GABRIELA PALTA

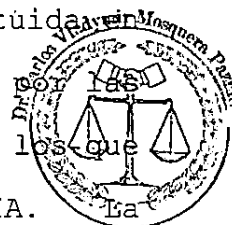
IPIALES y MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO, de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada YUMANAN CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoritas TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS; ARACELY GABRIELA PALTA IPIALES; y, MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO, todas de estado civil solteras. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse entre sí.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes manifiestan que

es su voluntad fundar, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará YUMANAN CIA. LTDA., mediante el presente acto de constitución y declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía YUMANAN CIA. LTDA. que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación:** La Compañía se denominará YUMANAN CIA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se designará simplemente como LA COMPAÑÍA. responsabilidad de las socias por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía tiene por objeto principal la intermediación del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos; realizará además operaciones



complementarias como la intermediación del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero; venta al por mayor de accesorios de vestir guantes, corbatas que incluye paraguas y tirantes; venta al por mayor de máquinas, herramientas controladas o no por computadora para la industria textil, cuero y otras industrias, incluyendo la venta al por mayor de sus partes y piezas; y, las demás permitidas por la ley relacionadas con su objeto social. Las etapas de la actividad será la comercialización, importación y exportación de los productos determinados en su objeto social. **Artículo Cuarto.- MEDIOS:** Para el cumplimiento La Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de La Compañía. **Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración de La Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo La Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en la Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y este Estatuto. **Artículo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Junta General de Socios de La Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de La Compañía antes que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera La Compañía se disuelve antes del

vencimiento de su plazo de duración en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de La Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo

Séptimo.- CAPITAL.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones de un dólar cada una. **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS:** Las

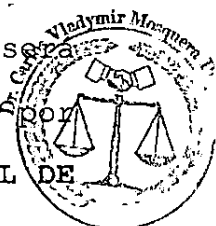
participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de La Compañía. **CAPITULO**

TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo

Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- Artículo Décimo.- COMPOSICION: La Junta General de Socios es el órgano supremo de La Compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y el Estatuto lo exigen. **Artículo**

Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si



los hubiera y señalarles sueldos, salarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de La Compañía a través de los informes de la gerencia general y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de La Compañía; y, e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de La Compañía. **Artículo Décimo**

Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de La Compañía convocará a Junta General Ordinaria de socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y el Estatuto Social. **Artículo**

Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de La Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o, convenientes, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de La Compañía y cuando así lo disponga la Ley y el Estatuto

Social. Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIAS.- REUNIONES Y QUORUM: Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de La Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatoria, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a los dispuesto por la Ley. Artículo

Décimo Quinto.- MAYORIA: Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación pagada. Los votos en blanco y las abstenciones su sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Sexto.- QUORUM Y MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de La Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación del Estatuto deberá estar presente o representado más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha



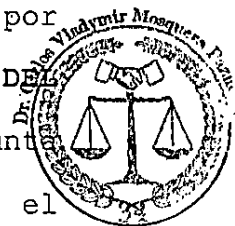
· fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficiente para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y el presente Estatuto lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones de el mismo, en sentido distinto. **Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente

constituída en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados o instruidos por su mandante. **Artículo Décimo Noveno.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: De encontrarse presente el Presidente de La Compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. **DEL**

PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios designará un Presidente, quien será el Presidente de La Compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo**

Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; y, d) Cumplir y ejercer los derechos y atribuciones que le imponen y reconoce el presente Estatuto. **DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo**



Vigésimo Segundo.- EL GERENTE GENERAL: La gerencia general de La Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de La Compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la gerencia general será ejercida por el Presidente de La Compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta General; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la presidencia de La Compañía por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante.

e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de La Compañía, actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social de manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituirse sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravamen y dar y recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, y más, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general, títulos de crédito y demás documentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de La Compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este Estatuto; f) Llevar la contabilidad de La Compañía por medio de los empleados que designe; g) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de La Compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; i) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto, j) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado de la marcha de La Compañía; k) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; l) Elaborar y presentar a la Junta General de socios los inventarios y



balances anuales de La Compañía con las cuentas generales respectivas; m) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan oportuna y debidamente; y, n) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General, y todas las demás que le correspondan por naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- COMISION DE VIGILANCLIA:** La Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- LIQUIDADADOR:** Salvo decisión en contrario de la Junta General de socios, en caso de liquidación de La Compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de La Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de La Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de La Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días

posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo.- Vigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos, tenga en La Compañía. **Artículo Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de La Compañía. **Hasta aquí el Estatuto. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social es suscrito íntegramente por los



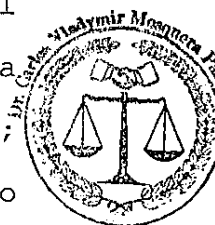
socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres de Socios	Capital Suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. Tania Julexi Montaño Cevallos	267,00 USD	267,00 USD	----- -----	----- -	267
2. Aracely Gabriela Palta Ipiiales	267,00 USD	267,00 USD	----- -----	----- -	267
3. Mélida María Jaramillo Cango	266,00 USD	266,00 USD	----- -----	----- -	266
TOTALES:	800,00 USD	800,00 USD	----- -----	----- --	800

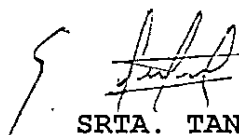
En consecuencia se halla pagado y suscrito el cien por ciento del capital social a favor de YUMANAN CIA. LTDA. **DECLARACION JURAMENTADA.**- Las socias fundadoras señoritas TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS; ARACELY GABRIELA PALTA IPIALES; y, MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria del territorio nacional, conforme lo determina la Ley de Compañías reforma de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, esto es la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 800,00). **DECLARACION JURAMENTADA.**- Las socias fundadoras señoritas TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS; ARACELY GABRIELA PALTA IPIALES; y, MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO, declaran bajo juramento que se ratifican en el total contenido de la

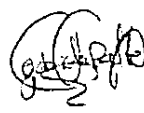
presente escritura y se comprometen a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones; que pagan en dinero el capital suscrito y que la integración y pago del capital se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Ley de Compañías; y, que lo enunciado en el estatuto será estrictamente su objeto social, conforme lo determina la Ley de Compañías reformada de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce.- QUINTA.-

DISPOSICIONES GENERALES: UNO) Las socias fundadoras designan por unanimidad a la señora TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS, como Gerente General, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; y, a la señorita MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO, como Presidenta de la Compañía; y, DOS.- Se autoriza expresamente al Doctor Bladimiro Aulestia Gutiérrez para que a nombre de La Compañía YUMANAN CIA. LTDA., suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma se le autoriza, para que convoque a la Primera JUNTA GENERAL DE SOCIOS, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de La Compañía y la elección de los administradores y funcionarios de La Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí

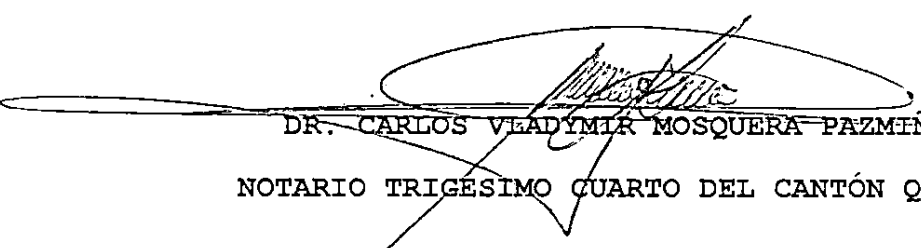


la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Bladimiro Aulestia Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil ocho guión ochocientos cuarenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRTA. TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS C.C. 1727542068.


SRTA. ARACELY GABRIELA PALTA IPTALES C.C. 1723333769


SRTA. MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO C.C. 17219708-69


DR. CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMEÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Exb...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

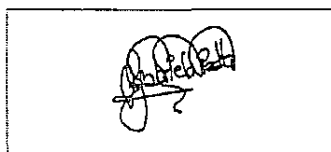
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000009



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723333769

Nombres del ciudadano: PALTA IPIALES ARACELY GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TEC.SERV.CONTAB

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PALTA CABRERA RODRIGO FROILAN

Nombres de la madre: IPIALES LARA NELLY PATRICIA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 14:09:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1b51cf53ec87481





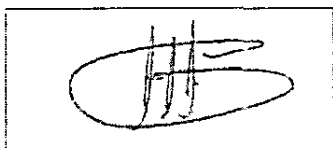
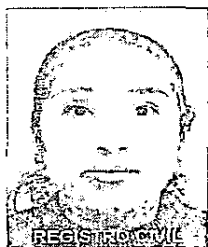
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1721970869

Nombres del ciudadano: JARAMILLO CANGO MELIDA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO CARLOS GONZALO

Nombres de la madre: CANGO ROSA ANGELINA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 14:16:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-613b3e95cf35442



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

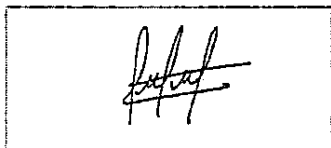


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1727542068

Nombres del ciudadano: MONTAÑO CEVALLOS TANIA JULEXI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/QUININDE/CUBE

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTAÑO QUIÑONEZ JOSE ERNESTO

Nombres de la madre: CEVALLOS QUINTERO LEXIS MARIA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 14:49:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: EcuadorConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

IC-IC-1920a603a69e4b9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTAÑO CEVALLOS TANIA JULEXI
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS QUININDE CUBE/CHANCAMA/
FECHA DE NACIMIENTO **1995-01-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **172754206-8**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

E3443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTAÑO QUIÑONEZ JOSE ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS QUINTERO LEXIS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-14



000333280

Dr. Carlos Vladimir Mosquera

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061

061 - 0126

NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTAÑO CEVALLOS TANIA JULEXI

1727542068

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

0
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
1727542068.

Notaría Trigesima Cuarto
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA cc
los originales presentados ante mí.

[Handwritten signature of Dr. Carlos]
Dr. Carlos
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12 OCT 2016

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172197086-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CANGO
MELIDA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
NAMBACOLA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 00 575 12

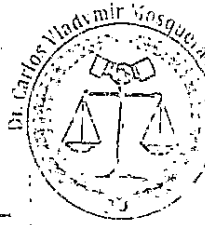
INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CARLOS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANGO ROSA ANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-12

001190109



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FPMV DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0278

1721970869

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO CANGO MELIDA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILIBULO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

172197086-9



Notaría Trigesima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Signature]
NOTARIO TRIGESIMAFUERTE CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALTA IPIALES
ARACELY GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 172333376-9

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TEC.SERV.CONTAB

E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALTA CABRERA RODRIGO FROILAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IPIALES LARA NELLY PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-30



Dr. Carlos Vladimir Mosquera
DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0088 **1723333769**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALTA IPIALES ARACELY GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

RESIDENTE DE LA JUNTA

172333376-9

Notaria Trigesima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

NOTARIO TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745859
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709170839 GUEVARA ZULA JORGE GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: YUMANAN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

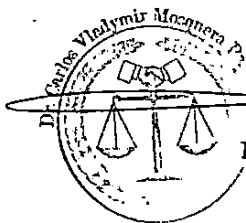
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/10/2016 12.32 PM

Notaría
Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA YUMANAN CIA. LTDA.** otorgada por: **TANIA JULEXI MONTAÑO CEVALLOS, ARACELY GABRIELA PALTA IPIALES y MELIDA MARIA JARAMILLO CANGO**, en Quito, hoy miércoles doce de octubre del año dos mil dieciséis.-



~~DR. CARLOS VLADYMAR MOSQUERA PAZMINO~~
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 65138

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	46960
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4612
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /12/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YUMANAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. P Y Gs, FIEG'DOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

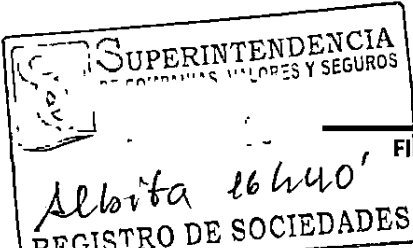
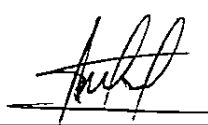
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GARCÍA DE VILLAROEEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		YUMANAN CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		YUMANAN - CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BELISARIO QUEVEDO	SANTA PRISCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
10 DE AGOSTO	N30-16	CUERO Y CAICEDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2229280		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	yumanan123@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995326518			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA CLINICA AMERICANA ADVENTISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MONTAÑO CEVALLOS TANIA JULEXI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1727542068			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Alborta 166440' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 09 NOV 2019 Ing. Lorena Macías G. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			